

Secretaría - A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de que trata el artículo 108 del C G P el 24 de septiembre de 2020 y los demandados no han comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago Sírvase Proveer

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1655
Radicación 2018-00467
Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C G P que establece “ *La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente* ”

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

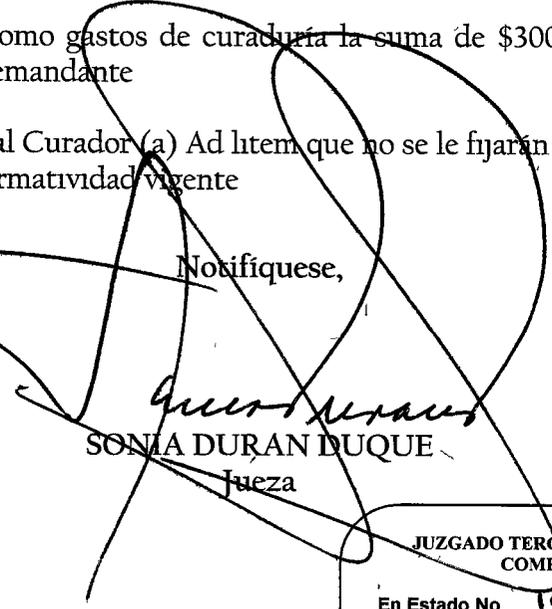
PRIMERO NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem a los señores FABIAN GARCIA GARCIA Y STEFANIE NICOLE VARGAS ROLDAN en calidad de demandados, a la Dra JOHANA LUCELLY ESCOBAR MEJIA, quien se ubica en la Calle 15 A No 45-42 Apto 202 B/Las Granjas teléfono 3187569236

SEGUNDO. Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C G P , dicha designación se comunicará por telegrama

TERCERO SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300 000, que deberán ser cancelados por la parte demandante

CUARTO INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 109 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior

Fecha. 05 OCT 2020
-a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria